

MINISTERIO DE CULTURA

1799

ORDEN de 15 de noviembre de 1984 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre varias obras. (T. 40/84.)

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y. Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Ribera de Curtidores, número 25, en representación de don Ottavio Baldacci, con domicilio en Florencia (Italia), Vía del Moro, número 38-R, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barcelona las siguientes obras: Número 1, «Arca de madera», medidas 150 por 60; número 2, «Arca de madera», medidas 146 por 64; número 3, «Arca de madera», medidas 162 por 66, valoradas por el interesado en 8.000 pesetas cada una, sumando un total de veinticuatro mil (24.000) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al Ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión del día 9 de julio de 1984, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre las mencionadas obras, por considerarlas de gran interés para la Casa y Museo del «Greco», de Toledo, los números 1 y 2, y para el Museo de Bellas Artes de Sevilla la número 3;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960 el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquiridas las obras de que se trata por el precio declarado de veinticuatro mil (24.000) pesetas en total;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquieran por el Estado las siguientes obras: Número 1, «Arca de madera», medidas 150 por 60; número 2, «Arca de madera», medidas 146 por 64, ambas con destino a la Casa y Museo del «Greco», de Toledo; número 3, «Arca de madera», medidas 162 por 66, con destino al Museo de Bellas Artes de Sevilla; cuyo permiso de exportación fue solicitado por «Pedro Alarcón, S. A.», en representación de don Ottavio Baldacci.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de veinticuatro mil (24.000) pesetas en total, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II, para su conocimiento y efectos.
Madrid, 15 de noviembre de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

1800

ORDEN de 15 de noviembre de 1984 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre varias obras. (T. 36/84.)

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y. Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Ribera de Curtidores, número 25, en representación de don Ottavio Baldacci, con domicilio en Florencia (Italia), Vía del Moro, número 38-R, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barcelona las obras siguientes: Número 1, «Tres jardineras de cerámica», medidas 46 por 42; número 2, «Dos banquetas de cerámica», medidas

78 por 51; número 3, «Dos bancos de cerámica», medidas 134 por 82, valoradas por el interesado en 50.000, 30.000 y 30.000 pesetas, respectivamente, sumando un total de ciento diez mil (110.000) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al Ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión del día 9 de julio de 1984, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre las mencionadas obras, por considerarlas de gran interés para el Museo Nacional de Cerámica y de las Artes Suntuarias de Valencia;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de julio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquiridas las obras de que se trata por el precio declarado total de ciento diez mil (110.000) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquieran por el Estado, con destino al Museo Nacional de Cerámica y de las Artes Suntuarias de Valencia las obras siguientes: Número 1, «Tres jardineras de cerámica», medidas 46 por 42; número 2, «Dos banquetas de cerámica», medidas 78 por 51; número 3, «Dos bancos de cerámica», medidas 134 por 82, cuyo permiso de exportación fue solicitado por «Pedro Alarcón, Sociedad Anónima», en representación de don Ottavio Baldacci.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado total de ciento diez mil (110.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo que digo a VV. II, para su conocimiento y efectos.
Madrid, 15 de noviembre de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

2801

ORDEN de 19 de noviembre de 1984 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre «Dos bustos de mármol». (T. 43/84.)

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y.

Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Ribera de Curtidores, número 25, en representación de don Ottavio Baldacci, con domicilio en Florencia (Italia), Vía del Moro, número 38-R, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barcelona «Dos bustos de mármol», medidas 64 por 36, valorados por el interesado en diez mil (10.000) pesetas, que figuran con el número 2 en la relación del permiso de exportación;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al Ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión del día 11 de septiembre de 1984, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre las mencionadas obras, por considerarlas de gran interés para el Estado;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de

junio de 1980, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquiridas las obras de que se trata por el precio declarado de diez mil (10.000) pesetas en total;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 21 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1980 se adquirieran para el Estado «Dos bustos de mármol», medidas 64 por 34, que figuran con el número 2 en la relación del permiso de exportación, el cual fue solicitado por «Pedro Alercón, S. A.», en representación de don Ottavio Baldacci.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de diez mil (10.000) pesetas en total, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 19 de noviembre de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Hmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

2802

ORDEN de 23 de noviembre de 1984 por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador del Premio Nacional de las Letras Españolas 1984, así como el fallo emitido por el mismo.

Hmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio siguiente), por la que se convoca el Premio Nacional de las Letras Españolas, edición 1984.

Este Ministerio ha resuelto hacer públicas la composición del Jurado calificador, así como el fallo emitido por el mismo.

Primero.—El Jurado quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Javier Solana Madariaga, Ministro de Cultura.

Vocales:

Don Pedro Lain Entralgo, representante de la Real Academia de la Lengua.

Don Domingo García Sabell, representante de la Real Academia Gallega.

Don Enric Casassas i Simó, representante del Instituto de Estudios Catalanes.

Don Luis Villasanté, representante de la Real Academia de la Lengua Vasca.

Don José Carlos Mainer, Profesor de Universidad.

Don Miguel Dolc, Profesor de Universidad.

Don Ramón Lorenzo, Profesor de Universidad.

Don Gregorio Monreal, Profesor de Universidad.

Don Josep Maria Castellet.

Don Francisco Brines.

Don Ramón Pineiro.

Don Luis Mitxelena.

Don Rafael Alberti, premio «Miguel de Cervantes 1983».

Don Jaime Salinas Bonmati, Director general del Libro y Bibliotecas.

Actuó como Secretario, con voz, pero sin voto, don Germán Porras Olalla, Subdirector general del Libro.

Segundo.—El Jurado calificador acordó por unanimidad:

Otorgar el Premio Nacional de las Letras Españolas 1984 a Josep Vicenç Foix.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 23 de noviembre de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Hmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

2803

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1984, del Instituto Nacional del Libro Español (INLE), por la que se convocan los premios «Lazarillo 1984», para escritores e ilustradores de libros infantiles y juveniles.

Al objeto de estimular la producción de buenos libros especialmente destinados al público infantil y juvenil, el Instituto Nacional del Libro Español convoca un concurso para la concesión de los premios «Lazarillo 1984» a las mejores obras infantiles y juveniles escritas en cualquiera de las lenguas españolas y destinadas especialmente a lectores de menos de quince años.

Los premios serán los siguientes:

a) Premio «Lazarillo» para escritores, dotado con 400.000 pesetas, para el autor del texto de más alta calidad literaria, de creación de un libro infantil o juvenil inédito.

Se establece un accésit, dotado con 100.000 pesetas, patrocinado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

La extensión mínima de los textos que opten a este premio será de 7.500 palabras, en las cuales pueden incluirse una o varias obras, aunque sean independientes.

b) Premio «Lazarillo» para ilustradores, dotado con 400.000 pesetas, para el autor de las mejores ilustraciones de un libro infantil o juvenil, inéditas o bien publicadas con posterioridad al día 1 de enero de 1983.

Se establece, asimismo, un accésit, dotado con 100.000 pesetas.

El número mínimo de ilustraciones que se exige para cada obra será el de ocho, excluidas viñetas y capitulares.

Una misma obra podrá optar a los dos premios simultáneamente. Los premios son independientes entre sí.

Para la concesión de cada uno de los premios citados serán designados dos Jurados, que serán presididos por el Director del Instituto Nacional del Libro Español, y de los que será Secretario el Jefe del Departamento de Difusión de dicho Instituto.

El Jurado calificador del premio «Lazarillo» para escritores estará integrado, además, por un bibliotecario, designado por la ANABAD; un experto en literatura infantil, designado por la Organización Española para el Libro Infantil y Juvenil; un escritor, designado por la Asociación Colegial de Escritores; un crítico literario, designado por la Asociación Española de Críticos Literarios, y el autor premiado en la convocatoria del pasado año 1983.

El Jurado del premio «Lazarillo» para ilustradores estará integrado, además del Presidente y Secretario ya citados, por un experto en literatura infantil y dos ilustradores, designados por la OEPL; un crítico literario, designado por la correspondiente Asociación, y el ilustrador premiado en la convocatoria de 1983.

El Jurado se reserva el derecho de declarar desierto cualquiera de los premios anunciados y, en todo caso, no tomará en consideración aquellos originales que no se ajusten a las presentes bases.

Los concursantes a cualquiera de estos premios deberán remitir al Instituto Nacional del Libro Español (calle Santiago Rusiñol, s. 28040-Madrid), antes del 15 de febrero de 1985, tres ejemplares de cada una de las obras con que deseen concurrir, si se para el de escritores, y un ejemplar, si se presentan al de ilustradores, indicando expresamente el premio al que optan.

Los originales que se presenten al premio «Lazarillo» para escritores deberán enviarse bajo un lema cualquiera, sin que en ningún caso pueda deducirse la personalidad de sus respectivos autores, acompañados de un sobre cerrado en el que figure el mismo lema identificador, dentro de cuyo sobre habrá de ser introducida una cuartilla con el nombre, apellidos, dirección y teléfono del autor correspondiente.

Los originales literarios deberán ser presentados mecanografiados a dos espacios. Cuando se trate de originales escritos en cualquiera de las lenguas españolas, los concursantes deberán acompañar, además, el texto mecanografiado con la correspondiente traducción en lengua castellana.

De las ilustraciones inéditas deberá presentarse el original, al que se acompañará el texto literario correspondiente, o bien un resumen del mismo. De las ilustraciones ya publicadas podrán presentarse, además de la correspondiente obra impresa, los originales de las ilustraciones, con el fin de que el Jurado pueda apreciar mejor su calidad artística. En el caso de que sea el editor quien presente una o varias obras para el concurso de ilustradores, deberá acompañarlas de la correspondiente carta-autorización del autor o autores respectivos.

Si la misma obra concursa a más de un premio, se enviará un número de ejemplares en consonancia con cuanto se establece en los párrafos anteriores que hacen relación a este tema.

El fallo del Jurado se hará público el próximo día 2 de abril de 1985, Día Internacional del Libro Infantil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Director, Rafael Martínez Añón.